

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características 315102016.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO SONORA, LUNES 29 DE JULIO DE 1965

NUM. 9

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO

DECRETO Número 270, que crea la Escuela Normal Estatal de Educación Física. 2

DECRETO Número 266, que autoriza al H. Ayuntamiento de Ures, Son., para donar gratuitamente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 8

DECRETO Número 267, que autoriza al H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, para donar gratuitamente a la Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuaria la Región próspera de Sonora, S.C.L., un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 10

DECRETO Número 268, que autoriza al H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora, para donar gratuitamente a la Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuaria la Región próspera de Sonora, S.C.L., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 12

DECRETO Número 269 que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar gratuitamente al Poder Judicial de la Federación, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 14

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO QUE
CREA LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE
EDUCACION FISICA.

COMISION DE EDUCACION PUBLICA:

CC. DIPUTADOS: Profr. Gallego Loya, Flores de So-
ler y Orozco Ocegüera.

HONORABLE ASAMBLEA:

A los integrantes de la Comisión que arriba se in-
dica se nos encomendó el estudio y dictamen de la iniciati-
va de Decreto promovida por el C. Gobernador del Estado, en
la cual propone la creación de la Escuela Normal Estatal de
Educación Física.

En la iniciativa se argumenta como exposición de
motivos lo siguiente:

"El Artículo 30. Constitucional, establece la obli-
gación del Estado de proporcionar una educación que tienda
al desarrollo armónico de todas las facultades del ser huma-
no. En esta connotación integral de la acción educativa, y
de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y su correspon-
diente en el Estado, nos hemos propuesto otorgar un servi-
cio educativo más eficiente, de mejor calidad y con mayor
alcance social.

En orden a la obtención de este objetivo, hemos
desarrollado las acciones más apropiadas a efecto de forta-
lecer nuestro sistema estatal de educación, garantizando un
verdadero proceso enseñanza-aprendizaje integral, laico, --
gratuito en su nivel básico, nacionalista, democrático y --
humanista.

Lo anterior ha significado cuidar la atención de
las tres áreas que conforman la personalidad del educando,
a saber: El área cognoscitiva, área afectiva y el área --
psicomotriz.

Hemos alcanzado la atención al 100% de la demanda
en educación primaria que mantiene en las aulas a 350,000
niños aproximadamente; en educación preescolar se atiende-

a 65,000 niños de 4 a 5 años en el Nivel Medio Básico, es decir, la educación Secundaria, también tenemos la infraestructura necesaria para atender el 100% de esta demanda, -- aproximadamente 120,000 estudiantes.

Contamos con las instituciones de educación normal suficientes para egresar la oferta de maestros que precisamos en educación preescolar y primaria, así como para las Escuelas Secundarias.

Sin embargo, específicamente en el área de la Educación Física es deficitario, nuestro Estado, en cuanto a la oferta de maestros en esta especialidad.

Con más de 600,000 niños y jóvenes que concurren a nuestra escuela en sus distintos tipos y niveles, solamente contamos con 180 maestros capacitados en la especialidad de la Educación Física. La urgencia de establecer un programa de educación normal que acuda a la resolución de la problemática de esta área educativa, es pues evidente.

En este contexto el Gobierno del Estado ha suscrito con el Gobierno Federal específicamente con la Secretaría de Educación Pública, representada por el titular de la Subsecretaría del Deporte, un acuerdo para apoyar el establecimiento y operación académica de una Escuela Normal de Educación Física.

En base a este acuerdo, el Gobierno del Estado se comprometió a atender el funcionamiento de dicha escuela, incorporándola al sistema educativo estatal, buscando a mediano plazo, estar en posibilidades de fomentar las actividades deportivas y de recreación, fundamentalmente en el nivel de educación básica.

La profesionalización de los maestros que imparten Educación Física es tarea improrrogable, en virtud de la importancia prioritaria que debe tener para nosotros la acción formativa de nuestras escuelas. Al maestro de Educación Física debe corresponderle el desarrollo de programas tan importantes como los siguientes: Mejoramiento y conservación de la salud, recreación e integración sociales, rehabilitación e incorporación física, adiestramiento y capacitación para el trabajo, rendimiento y superación para la competencia deportiva, etc.

La creación de una Escuela de Educación Física vendrá a constituir el complemento que nos hacía falta para la actualización en nuestro Estado de una verdadera educación integral. A las escuelas normales para profesores de Educación Preescolar, Primaria, de Educación Especial, de Telesecundaria, y de Escuelas Secundarias Generales, se aña

diría la escuela normal para profesores de Educación Física, quedando el subsistema de educación normal prácticamente completo, en lo referente a la educación básica.

La excelencia académica de nuestros maestros, en todos sus niveles y especialidades, nos dará la oportunidad de contar a corto y mediano plazo con sectores juveniles más ágiles en sus concepciones sociales, políticas y culturales, menos vulnerables a la enajenación consumista y a la influencia de transculturación que nuestro Estado, como entidad fronteriza, recibe constantemente.

Debemos conservar nuestra identidad nacional y es en los sectores escolares básicos en donde nuestros valores históricos y espirituales deben ser refrendados.

A un magisterio suficientemente preparado deberá corresponder una nueva generación de estudiantes que, a su vez, serán la semilla de la ciudadanía del mañana, cívicamente más maduros y preparados que nosotros mismos.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del--
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 270

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CREA LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACION FISICA.

ARTICULO 1o.- SE CREA LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE -
EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTICULO 2o.- LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN
FÍSICA, ES UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DEPENDERÁ DIRECTAMENTE
DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA,

ARTICULO 3o.- EL OBJETO FUNDAMENTAL DE LA ESCUELA --
NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, SERÁ LA PREPARACIÓN A NIVEL
DE NORMAL BÁSICA Y A NIVEL DE LICENCIATURA, DE LOS DOCENTE QUE
EN ESTA ESPECIALIDAD DEBAN ATENDER LA DEMANDA QUE PRESENTAN --
LAS ESCUELAS OFICIALES, EN SUS DIVERSOS NIVELES Y GRADOS.

ARTICULO 4o.- LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN
FÍSICA, SE REGIRÁ POR LAS NORMAS PEDAGÓGICAS, PLANES Y PROGRA-
MAS DE ESTUDIOS, ELABORADOS AL EFECTO, POR LA SECRETARÍA DE --
EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 5o.- LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA EXPEDIRÁ SUS CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS PROFESIONALES, AJENDIENDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE AL RESPECTO; Y EN BASE A ELLO, TENDRÁN VALIDEZ PLENA EN TODO EL PAÍS.

ARTICULO 6o.- LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, LABORARÁ SOLAMENTE EN CURSOS ESCOLARIZADOS ORDINARIOS.

ARTICULO 7o.- LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ELABORARÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A SU LEGITIMACIÓN Y APLICACIÓN.

ARTICULO 8o.- EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA ESTABLECERÁ LAS BASES PARA:

- I.- FIJAR LOS CRITERIOS QUE DETERMINARÁN EL INGRESO DE ESTUDIANTES Y LA CONSTITUCIÓN DE LA PLANTA DOCENTE, ADMINISTRATIVA Y DE INTENDENCIA.
- II.- DETERMINAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN.
- III.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO.
- IV.- LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE Y LA FORMA DE CUBRIRLO.
- V.- LOS PROGRAMAS PARA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- VI.- LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.
- VII.- LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN; Y
- VIII.- LA POSIBLE CONTRATACIÓN DE LOS EGRESADOS.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 12 DE JULIO DE 1985.

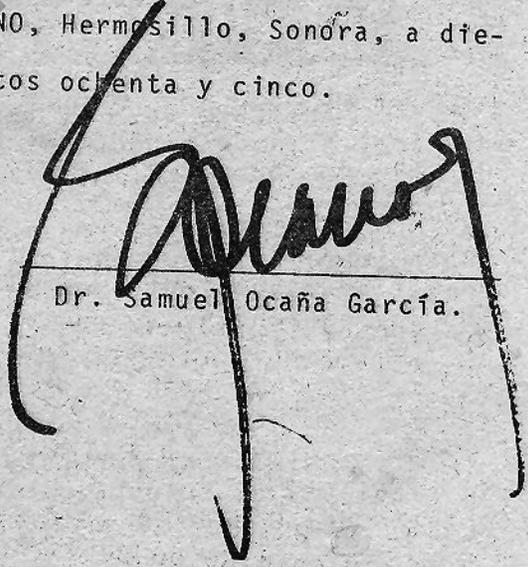

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 266

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE A LA DELEGACION DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, para donar gratuitamente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 1,201.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 27.00 metros con Prolongación A. Gral. Contreras; al Sur en 27.00 metros con calle sin nombre; al Este en 44.50 metros con terreno baldío propiedad del H. Ayuntamiento y al Oeste en 44.50 metros con calle Panteón.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario para construir el edificio que contenga las oficinas de dicha Delegación.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de celebrar la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

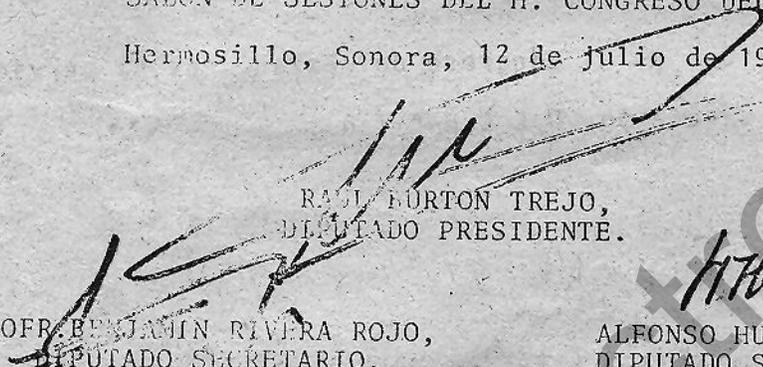
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo - - - - -

gación. ----- para su sanción y promul-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 12 de julio de 1985.

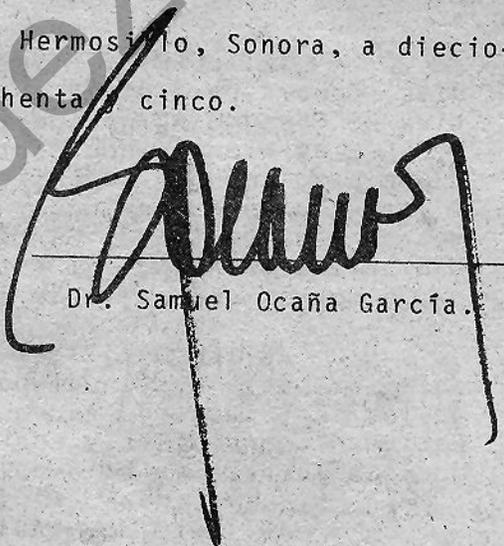

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROF. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 267

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGROPECUARIA LA REGION PROSPERA DE SONORA, S.C.L., UN BIEN INMUEBLE-PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ures, Sonora para donar gratuitamente a la Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuaria la Región Próspera de Sonora, S.C.L., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 112.50 metros con Ave. Jesús García; al Sur en 112.50 metros con Radiodifusora XEXN; al Este con 32.00 metros y al Oeste en 32.00 metros con calle de la Bolsa.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario a la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dicha Sociedad Cooperativa y con el propósito de estimular la producción lechera en el área del Río de Sonora.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de celebrar la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

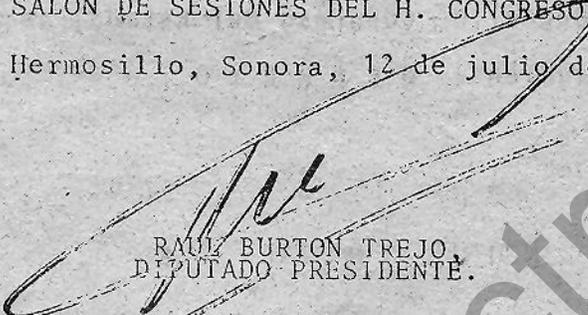
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sancion y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

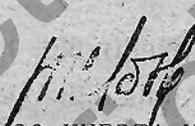
Hermosillo, Sonora, 12 de julio de 1985.



RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.



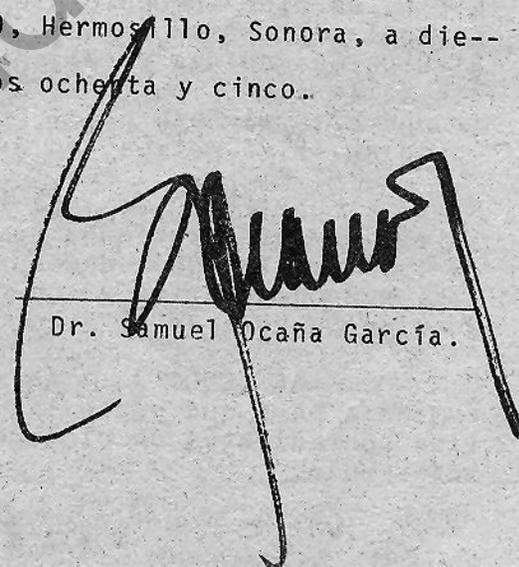
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 268

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGROPECUARIA LA REGION PROSPERA DE SONORA, S.C.L., UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora, para donar gratuitamente a la Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuaria la Región Próspera de Sonora, S.C.L. un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal con una superficie de 2,970.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.30 metros con calle Tamaulipas; al Sur en 62.50 metros con Blvd. Benito Juárez; al Este en 37.00 metros con Ave. Veracruz y al Oeste en 59.75 metros con Ave. Sonora.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario a la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dicha Sociedad Cooperativa y con el propósito de estimular la producción lechera en el área del Río de Sonora.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que es time convenientes en el momento de celebrar la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al --

día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, julio de 1985.

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 269

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar gratuitamente al Poder Judicial de la Federación, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 1,150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 46.00 metros con terreno de la Escuela Primaria "Salvador Allende"; al Sur en 46.00 metros con Avenida Nainari; al Este en 25.00 metros con calle Sahuaripa y al Oeste en 25.00 metros con resto del terreno propiedad de dicho Ayuntamiento.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario para la construcción del Edificio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

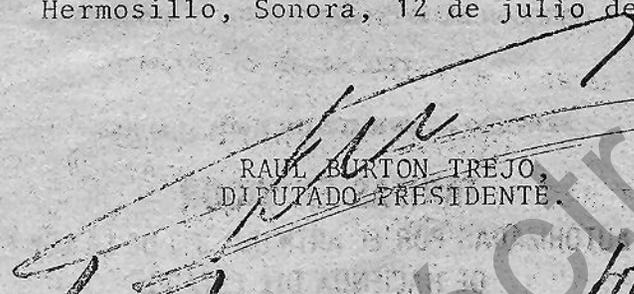
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go

bierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 12 de julio de 1985.

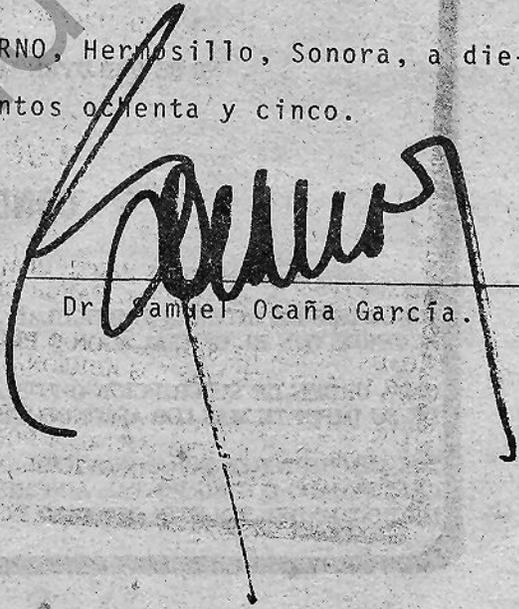

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. BENJAMÍN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67.

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN/DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.